

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 141

Por la Delegación Provincial de Sindicatos se ha cursado a los Delegados Locales una Circular sobre Colocación Obrera, en la que se dictan normas concretas con objeto de conseguir que los patronos ateniéndose a ellas, presten su colaboración para evitar el paro obrero en esta época del año, que nunca ha existido.

La citada Circular, inspirada en el mejor deseo de favorecer al obrero, cumple el más ferviente de nuestro Caudillo, tantas veces recomendado, de que no haya «un hogar sin pan, ni un ex-combatiente sin trabajo», y es deber de todos los buenos españoles, no sólo acatarla, sino excederse en el cumplimiento de ella, para que sea una realidad el ideal por el que hace 4 años se echaron a la calle los mejores, ofreciendo su vida y su hacienda, que desgraciadamente en muchos casos perdieron en la contienda, para conseguir con su sacrificio, la Gloria de España.

No es pues, admisible, que algunos desaprensivos, pretendan olvidar aquéllo, y hoy que gracias a la protección divina y a nuestro Caudillo, España disfruta de una tranquilidad que desde hace muchos años no conocía, nieguen su colaboración, atendiendo más a sus beneficios particulares que a los de la Patria, tan heroicamente salvada a costa de tanto sacrificio.

Para evitar esto, que puede considerarse como un delito, propios de quienes consecuentes con sus antecedentes y conducta anterior a nuestro Movimiento, pretenden solapadamente hacer fracasar y caer lo que tanto costó edificar, estamos las diferentes Autoridades, cuya enérgica actuación tenderá a que se cumpla sin discusión la citada Circular sobre trabajo. A este efecto recomiendo a V. su más activa intervención y teniendo en cuenta que los jornales del verano constituyen el sostén de los obreros y sus familias durante los largos meses de invierno, procederá a darme cuenta de aquéllos, pocos afortunadamente, que se nieguen a cumplir las instrucciones dadas por la Delegación Provincial de Sindicatos, poniéndolos a mi disposición, para la sanción a que se hicieron acreedores y que será ejemplar por la importancia del hecho que la motive.

Hago un llamamiento a la cordu-

ra de todos y espero del celo y actividad de V. el más completo éxito en su gestión.

Palencia 20 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR Núm. 142

Secretaría de Orden Público

Atendiendo a las reiteradas peticiones que se vienen haciendo a este Centro por los Ayuntamientos de la provincia, en relación con la hora de cierre de los salones de baile, he acordado con esta fecha, disponer que citados locales se cierren en lo sucesivo y hasta nueva orden a las veintidós horas, no pudiendo en forma alguna prolongarse estos actos fuera de la hora marcada, en inteligencia de que castigaré con el máximo rigor las transgresiones que se cometan.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y cumplimiento.

Palencia 22 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR Núm. 143

Sección Provincial de Administración Local.—Estadística

Por Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Junio último y para cumplir lo ordenado por la Dirección General de Administración Local en la suya de 8 también de Junio último, se ordenó a todos los Ayuntamientos de esta provincia remitieran en un plazo improrrogable de diez días, cubiertos con los datos respectivos en cada Ayuntamiento del estado de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, cuyos modelos se publicaron a continuación de mi dicha Circular.

Y como a pesar del tiempo transcurrido y ser un servicio tan recomendado, son varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, se lo recuerdo para que lo verifiquen en término de quinto día, bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios morosos, y sin perjuicio, además de nombrar Comisionados que con dietas reglamentarias y gastos de locomoción a cargo de expresados funcionarios, pasen a recogerles de oficio citados estados y exigirles las demás responsabilidades a que haya lugar.

Ayuntamientos en descubierto

Abastas, Alba de los Cardaños, Arbejal, Baquerín de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Villavega, Celada de Robledo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Cobos de Cerrato, Fuenteandrino, Fuentes de Valdepero, Hornillos de Cerrato, Ledigos, Lagartos, Magaz, Melgar de Yuso, Moratinos, Polentinos, Poza de la Vega, La Puebla de Valdavia, Quintana del Puente, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, San Cebrián de Mudá, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Resoba, Torre de los Molinos, Triollo, Valdeolmillos, Vañes, Velilla de Guardo, Villafruel, Villaherreros, Villamediana, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villarmentero, Villasabariego de Ucieza, Villaumbrales, Alar del Rey, Ampudia, Boadilla de Rioseco, Cisneros, Grijota, Guardo, Redondo, Villada y Barruelo de Santullán.

Palencia 23 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR Núm. 144

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Saldaña, que por el Presidente de la Junta Administrativa de Lagunilla de la Vega, ha sido recogida y depositada en su domicilio, una caballería mayor, de las señas siguientes: una yegua negra, cerrada, siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades y con un lunar blanco en el lomo, que se hallaba abandonada.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 22 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

Servicio Nacional del Trigo

Intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, según Decreto Ministerial, cereales y leguminosas de pienso y comestibles, y a fin de salvar y precaver a los productores

de consecuencias ineludibles e irremediables, que han de recaer solamente sobre los infractores, al mismo tiempo ciudadanos, que no merecerán consideración alguna reglamentaria, se recuerda y dispone:

1.º Los productores de cebada, a medida que trillen y lleven a sus paneras este producto, enviarán a la Alcaldía del pueblo respectivo o directamente a la Comarca o al Almacén del S. N. T. donde lo haya, nota diaria de las fanegas, cargas o quintales métricos que metan en sus paneras.

2.º Funcionarios u obreros del Servicio Nacional del Trigo, según acuerde esta Jefatura, controlarán toda la cebada que entre en las paneras particulares, hasta que los labradores lo envíen al Servicio Nacional del Trigo, pudiendo reclamar el auxilio de la Guardia Civil, si fuese necesario para el control, o por desobediencia, o resistencia de algún productor.

3.º No podrá venderse, ni cambiarse, ni cederse un sólo grano de productos intervenidos, y desde luego de cebada, a ningún particular, industrial o fabricante, ganadero, etc., sin autorización expresa de esta Jefatura Provincial.

4.º Los productores que lo deseen, pueden, desde luego, llevar a los almacenes del S. N. T. los productos a medida que los tengan limpios, desde las eras, aunque no los tengan declarados todavía en la ficha modelo C-1. Recibirán del Jefe de Almacén el resguardo provisional de entrega, y no formalizará la venta en tanto no presenten la declaración jurada C-1 de los productos recogidos.

Se tienen noticias de que algunos desaprensivos productores, comerciantes y mercederos industriales, andan buscando medios para la compra de cebada, al precio que sea; y se publican las anteriores disposiciones para que desistan del comercio ilícito unos, y de la venta antirreglamentaria los otros productores, con la advertencia de que será decomisada toda la mercancía vendida, intervenida toda la que le reste, y se concederá el 25 por 100 del importe de la mercancía denunciada y decomisada al particular o agente que presente en esta Jefatura Provincial la denuncia y datos suficientes para el decomiso de los denunciados productos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 19 de Julio de 1940.—Servicio Nacional del Trigo: El Jefe Provincial, *Buenaventura Benito*.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE PALENCIA

MES DE JUNIO

Relación de los ingresos verificados durante el mes de Junio de 1940

PUEBLOS	Venta de talones	Reintegros	Varios
Abarca.....	»	»	»
Abastas.....	»	»	»
Abia de las Torres.....	140 »	73 50	»
Aguilar de Campoo.....	3.405 »	48 »	5.123 80
Alar del Rey.....	»	261 »	»
Alba de Cerrato.....	63 »	15 »	»
Alba de los Cardaños.....	15 »	»	»
Amayuelas de Abajo.....	10 »	»	»
Amayuelas de Arriba.....	»	»	»
Ampudia.....	170 »	33 »	»
Amusco.....	55 »	270 »	»
Antigüedad.....	245 »	25 »	»
Añoza.....	»	48 »	»
Arbejal.....	»	»	»
Arconada.....	56 »	50 »	»
Arenillas de San Pelayo.....	75 »	»	»
Astudillo.....	290 »	1.058 »	3.166 95
Autilla del Pino.....	212 67	»	7 »
Autillo de Campos.....	50 »	»	»
Ayuela.....	»	»	»
Bahillo.....	53 20	21 »	»
Baltanás.....	665 »	285 »	2.324 10
Baños de Cerrato.....	1.940 »	293 »	102 95
Baquerín de Campos.....	55 »	75 »	»
Bárcena de Campos.....	5 »	»	»
Barrio de San Pedro.....	10 »	»	»
Barruelo de Santullán.....	3.370 »	36 25	564 30
Báscones de Ojeda.....	60 »	»	»
Becerril de Campos.....	40 »	»	46 »
Becerril del Carpio.....	85 »	»	»
Belmonte de Campos.....	»	»	»
Berzosilla.....	25 »	»	»
Boada de Campos.....	»	»	»
Boadilla del Camino.....	»	»	»
Boadilla de Rioseco.....	87 50	»	»
Brañosera.....	625 »	»	»
Buenavista de Valdavia.....	45 »	150 »	»
Bustillo de la Vega.....	60 »	165 »	»
Bustillo del Páramo.....	2 25	»	»
Cabañas de Castilla (Las).....	10 »	»	»
Calahorra de Boedo.....	20 »	»	»
Calzada de los Molinos.....	116 »	84 »	»
Calzadilla de la Cueva.....	»	57 »	»
Camporredondo de Alba.....	333 »	»	»
Capillas.....	134 »	»	»
Cardenosa de Volpejera.....	5 »	»	»
Carrión de los Condes.....	1.659 »	706 »	1.989 »
Castil de Vela.....	10 »	»	»
Castrejón de la Peña.....	60 »	»	»
Castrillo de don Juan.....	»	»	»
Castrillo de Onielo.....	148 »	297 »	»
Castrillo de Villavega.....	75 »	30 »	10 »
Castromocho.....	365 »	6 »	»
Celada de Robledo.....	60 90	»	»
Cenera de Zalima.....	55 »	60 »	»
Cervatos de la Cueva.....	165 »	241 »	»
Cervera de Pisuerga.....	2.275 »	67 »	3.580 »
Cevico de la Torre.....	1.226 45	»	93 »
Cevico Navero.....	130 »	54 »	»
Cisneros.....	380 95	74 »	»
Cobos de Cerrato.....	65 »	230 »	»
Collazos de Boedo.....	51 »	90 »	»
Congosto de Valdavia.....	105 »	»	»
Cordovilla la Real.....	150 »	139 »	»
Cozuelos de Ojeda.....	30 »	»	»
Cubillas de Cerrato.....	103 »	»	»
Dehesa de Montejo.....	115 »	24 »	150 »
Dehesa de Romanos.....	50 »	»	»
Dueñas.....	1.242 10	»	823 10
Espinosa de Cerrato.....	»	78 »	»
Espinosa de Villagonzalo.....	250 »	»	»
Frechilla.....	240 »	51 »	»
Fresno del Río.....	10 »	»	»
Frómista.....	430 »	1.256 »	151 »
Fuente-Andrino.....	5 »	»	»
Fuentes de Nava.....	885 »	130 »	»
Fuentes de Valdepero.....	40 »	»	»
Gozón de Ucieza.....	10 »	90 »	»
Grijota.....	275 »	180 »	»
Guardo.....	549 15	225 »	2.938 20

PUEBLOS	Venta de talones	Reintegros	Varios
Guaza de Campos.....	29 »	»	»
Hérmides de Cerrato.....	»	»	»
Herrera de Pisuerga.....	1.195 »	244 »	2.938 20
Herrera de Valdecañas.....	210 »	»	5 »
Herreruela de Castillería.....	10 »	»	»
Hontoria de Cerrato.....	140 »	»	»
Hornillos de Cerrato.....	»	»	»
Husillos.....	71 70	»	»
Ibero de la Vega.....	20 »	»	»
Ibero Seco.....	»	»	»
Lantadilla.....	227 »	157 50	»
Lagartos.....	12 »	»	»
Lavid de Ojeda.....	25 »	»	350 »
Ledigos.....	»	»	»
Ligüerzana.....	50 »	»	»
Lomas.....	»	»	»
Lores.....	»	»	»
Magaz.....	115 »	»	»
Manquillos.....	15 »	»	»
Mantinos.....	25 »	»	»
Marcilla de Campos.....	130 »	45 »	»
Mazariegos.....	100 »	199 »	»
Mazuecos de Valdeginete.....	10 »	45 »	»
Melgar de Yuso.....	5 »	»	»
Membrillar.....	52 »	»	»
Meneses de Campos.....	40 »	30 »	»
Micieces de Ojeda.....	10 »	»	»
Monzón de Campos.....	30 »	»	»
Moratinos.....	30 »	»	»
Mudá.....	65 »	»	»
Nestar.....	70 »	»	»
Nogal de las Huertas.....	50 »	66 »	»
Olea de Boedo.....	»	»	»
Olmos de Ojeda.....	25 »	6 »	»
Olmos de Pisuerga.....	25 »	»	»
Osornillo.....	10 »	»	»
Osorno.....	240 »	66 »	2.298 30
Otero de Guardo.....	15 »	»	»
Palacios del Alcor.....	»	»	»
Palencia.....	20.027 »	3.658 »	33.365 30
Palenzuela.....	138 60	90 »	»
Páramo de Boedo.....	25 »	»	»
Paredes de Nava.....	5.274 95	176 »	391 90
Payo de Ojeda.....	35 »	»	»
Pedraza de Campos.....	»	46 »	»
Pedrosa de la Vega.....	5 »	»	»
Perales.....	75 »	»	»
Perazancas.....	120 »	»	»
Pino del Río.....	10 »	»	»
Piña de Campos.....	70 »	106 »	»
Población de Arroyo.....	»	»	»
Población de Campos.....	»	»	»
Población de Cerrato.....	15 »	»	»
Polentinos.....	5 »	»	»
Pomar de Valdivia.....	655 »	15 »	»
Poza de la Vega.....	»	»	»
Pozo de Urama.....	10 »	»	»
Pozuelos del Rey.....	»	»	»
Prádanos de Ojeda.....	460 »	159 »	250 »
Puebla de Valdavia (La).....	60 »	»	»
Quintana del Puente.....	100 »	»	»
Quintanaluengos.....	130 »	»	»
Quintanilla de Onsoña.....	10 »	»	»
Rebanal de las Llantas.....	»	»	»
Redondo.....	»	»	»
Reinoso de Cerrato.....	40 »	45 »	»
Renedo de la Vega.....	60 »	30 »	»
Renedo de Valdavia.....	55 »	»	»
Requena de Campos.....	6 25	»	»
Resoba.....	»	»	»
Respenda de la Peña.....	80 »	»	»
Revenga de Campos.....	103 20	84 »	»
Revilla de Campos.....	30 »	»	»
Revilla de Collazos.....	100 »	70 »	»
Ribas de Campos.....	»	»	»
Riberos de la Cueva.....	63 25	»	»
Robladillo de Ucieza.....	»	»	»
Saldaña.....	605 »	1.179 »	3.167 50
Salinas de Pisuerga.....	110 »	»	»
San Cebrián de Campos.....	561 40	84 »	43 70
San Cebrián de Mudá.....	130 »	»	»
San Cristóbal de Boedo.....	»	»	»
San Llorente de la Vega.....	15 »	»	»
San Mamés de Campos.....	15 »	»	»
S. Martín de los Herreros.....	30 »	»	»
San Román de la Cuba.....	43 40	»	»
S. Salvador Cantamuda.....	320 »	»	»

PUEBLOS	Venta de talones	Reintegros	Varios
Santa Cecilia del Alcor	5 »	87 »	»
Santa Cruz de Boedo	20 »	»	»
Santervás de la Vega	10 »	»	»
Santibáñez de Ecla	15 »	»	»
Santibáñez de la Peña	200 »	»	»
Santibáñez de Resoba	5 »	»	»
Santillana de Campos	75 »	45 »	»
Santoyo	10 »	»	»
Serna (La)	»	»	»
Sotobañado	140 »	»	»
Soto de Cerrato	68 75	»	»
Tabanera de Cerrato	60 »	»	»
Tabanera de Valdavia	5 »	»	»
Támara	96 35	»	»
Tariego	175 »	»	»
Torquemada	281 20	1.046 »	1.458 95
Torre de los Molinos	»	»	»
Torremormojón	45 »	»	»
Triollo	5 »	»	»
Valbuena de Pisuerga	»	90 »	»
Valdecañas de Cerrato	30 »	»	»
Valdegama	385 »	»	»
Valdeolillos	225 »	»	16 »
Valderrábano	20 »	»	»
Valdespina	70 »	69 »	»
Valoria de Aguilar	95 »	18 »	»
Valoria del Alcor	»	»	»
Valle de Cerrato	60 »	»	»
Valle de Santullán	»	»	»
Vaños	10 »	»	»
Vega de Bur.	10 »	»	»
Vega de doña Olimpa	70 »	»	»
Velilla de Guardo	330 »	»	»
Ventosa de Pisuerga	50 »	»	»
Vergaño	»	»	»
Vertavillo	75 »	»	»
Villabasta	20 »	»	»
Villabermudo	50 »	48 »	»
Villacidaler	5 »	»	»
Villaconancio	100 »	»	»
Villada	255 »	540 »	2.424 50
Villadiezma	»	»	»
Villaelles de Valdavia	54 »	»	»
Villafrauel	»	130 »	»
Villahán	»	»	»
Villaherreros	»	»	»
Villajimena	5 »	»	»
Villalaco	5 »	»	»
Villalba de Guardo	10 »	»	»
Villalcázar de Sirga	30 »	»	»
Villalcón	»	210 »	»
Villalobón	95 »	»	»
Villaluenga de la Vega	50 »	»	»
Villalumbroso	55 »	»	»
Villamartín de Campos	55 »	18 »	»
Villamediana	150 »	»	»
Villameriel	35 »	157 »	»
Villamorco	»	»	»
Villamoronta	111 »	»	»
Villamuera de la Cueva	25 »	»	»
Villamuriel de Cerrato	670 »	180 »	»
Villanueva de Abajo	30 »	»	»
Villanueva de Henares	45 »	»	»
Villanueva del Rebollar	»	»	»
Villanuño de Valdavia	»	24 »	»
Villaprovedo	75 »	127 50	»
Villarmentero de Campos	»	»	»
Villarrabé	66 »	»	»
Villarramiel	2.593 95	456 »	3.979 80
Villasabariego de Ucieza	»	»	»
Villasarracino	10 »	45 »	»
Villasila	67 »	6 »	»
Villatoquite	25 »	»	»
Villaturde	239 55	280 »	»
Villaumbrales	22 »	»	1 40
Villaviudas	487 »	45 »	188 »
Villelga	5 »	»	»
Villerías	90 »	»	»
Villodre	»	60 »	»
Villodrigo	35 »	»	»
Villoldo	960 75	66 »	137 »
Villota del Duque	58 »	»	»
Villota del Páramo	15 »	»	»
Villovieco	55 »	15 »	»
Total	65.762 47	17.507 75	75.261 15

Palencia 16 de Julio de 1940.—El Jefe de la Comisión Provincial, P. A., *Leopoldo Vega*.

Núm. 351

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro.—Valoración Urbana

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Torquemada, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios, y falicitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar, de no hacerlo.

La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias, y la Brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto don Alfonso Garín Ortolá y el Aparejador don Amador Sebastián García.

Palencia 20 de Julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, *Alejandro Font y de Mendoza*.

Jefatura Provincial de Sanidad

Estadística semestral de vacunación antivariólica

CIRCULAR

Todos los años se recuerda la obligación que tienen los Alcaldes de enviar, en los diez primeros días de Enero y Julio, la estadística de las vacunaciones antivariólicas efectuadas durante el semestre anterior en los respectivos Municipios, y, sin embargo, a pesar de haber transcurrido ya ese plazo, son bastantes los Ayuntamientos que han dejado incumplido este servicio.

Por lo cual requiero a todas las Alcaldías que no lo hayan hecho aún, para que, dentro del mes actual, me remitan las estadísticas de vacunaciones hechas durante el primer semestre de 1940, ajustándose al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de Marzo de 1939 (número 34) y firmada por el Alcalde y por el Médico titular.

Aquellas Alcaldías que no envíen las estadísticas de vacunación antivariólica efectuadas en el 1.º y 2.º semestres de 1939, deberán enviarlas igualmente dentro del mes actual.

Ruego a todos los Alcaldes y a los Médicos titulares, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, cumplan enseguida este servicio, en la forma indicada, pues en caso contrario, me obligarían a imponerles la sanción correspondiente, lo que me contrariaría grandemente.

Palencia 20 de Julio de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, *Mauro Martín de Prado*.

Señores Alcaldes e Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia.

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por faltas de Estadística sanitaria semanal

No habiéndose recibido la Estadística sanitaria correspondiente a la semana 28.ª, que terminó el 13

del actual, de los Ayuntamientos de Respenda de la Peña, Santa Cecilia del Alcor y Santibáñez de la Peña, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores municipales de dichos Ayuntamientos.

Palencia 20 de Julio de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, *Mauro Martín de Prado*.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 13 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'29
Idem de cebada de tres kgs.	1'57
Idem de paja de seis kgs.	0'37
Q. m. de carbón mineral	11'25
Idem id. de id. vegetal	33'75
Idem id. de leña	9'25
Kg. carne de vaca con hueso	4'16
Idem de id. de carnero	4'91
Litro de aceite	3'69
Idem de vino	0'68
Idem de petróleo	1'16

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 15 de Julio de 1940.—El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.—El Secretario, *T. Mateo*.

Núm. 342

Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de acopio de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 64 al 66 de la Carretera de Castrogonzalo a Palencia, ejecutadas por su destajista don Santiago García Rabadan, vecino de Valladolid, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Villarramiel en que se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho destajista por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviadas dichas certificaciones al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 11 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Marín*.

Inspección Provincial de Trabajo

Declarada por Orden de 9 de Marzo del corriente año, día festivo el 25 del actual (fiesta de Santiago Apóstol, Patrón de España); a efectos de trabajo, por esta Inspección Provincial, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, se dispone lo siguiente:

1.º El día 25 del actual, será considerado festivo a todos los efectos de trabajo, debiendo por tanto permanecer cerrados todos los establecimientos industriales y mercantiles, con excepción tan sólo de los agrícolas, cuyas labores se interrumpirán el tiempo necesario, para que los trabajadores puedan cumplir sus deberes religiosos.

2.º El personal obrero percibirá íntegro el importe de los jornales correspondientes a dicho día, sin que sean objeto de recuperación las horas no trabajadas con motivo de tal festividad.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de Julio de 1940. — El Jefe de la Inspección, *Fernando Costilla*.

Núm. 349

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero**ANUNCIO**

Don Tiburcio García Santos, vecino de Lavid de Ojeda, término municipal de Lavid de Ojeda, provincia de Palencia, solicita la inscripción en los Registros Oficiales de aprovechamientos de Aguas del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: D. Tiburcio García Santos.

Corriente de que se deriva el agua: Río Burejo.

Término municipal en donde radica la toma: Lavid de Ojeda.

Cantidad de agua que se pide: 600 litros por segundo.

Salto utilizado: El que se determine después del reconocimiento.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), todos los particulares o Corporaciones que se creyesen perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo que dispone la presente Ley del Timbre.

Valladolid 19 de Julio de 1940. — El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*.

Administración de Justicia

Núm. 348

Palencia**Requisitoria**

Vidal Gómez Palacios, de 32 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Madrid y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de esta Ciudad en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena y satisfacer el importe de la indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otra, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 20 de Julio de 1940. — El Juez municipal, *Pascual Catón*.

Núm. 353

Cervera de Pisuerga

Don Jacinto Roscales Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Isla Gutiérrez, contra doña Clotilde Casares Macho; sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la Villa de Cervera de Pisuerga a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Vistos por el señor don Jacinto Roscales Gutiérrez, Juez Municipal de este término los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Isla Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra doña Clotilde Casares Macho, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villafria; sobre indemnización de perjuicios.

Parte Dispositiva. — FALLO: Que dando lugar a la demanda planteada por don José Isla Gutiérrez, vecino de esta villa, debo condenar y condeno a doña Clotilde Casares Macho, que lo es de Villafria, a que indemnice a aquél los perjuicios que le ha ocasionado en virtud de haber sembrado las fincas que le fueron adjudicadas en subasta y que se describen en el documento presentado en estos autos, cuyo valor será fijado en ejecución de sentencia por los tramites prevenidos por la Ley y sin que puedan exceder de la cantidad que se fija en la demanda; condenando así bien a la demandada al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — *Jacinto Roscales*. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, etc.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a la demandada doña Clotilde Casares Macho, que se encuentra en rebeldía, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expedido el presente en Cervera de Pisuerga a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. «Año de la Victoria». — *Jacinto Roscales*. — El Secretario, *Teodoro González*.

Núm. 352

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, por el señor don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, dictada en demanda de pobreza, instada por don Amideo Alonso Gutiérrez, vecino de Cervera de Pisuerga, contra don Gaspar Gutiérrez Alonso y los herederos de don Vicente Alonso Gutiérrez, vecino éste que fué de Madrid, donde falleció, hoy en ignorado paradero y contra el señor Abogado del Estado y otros; por la presente se emplaza al expresado don Gaspar Gutiérrez Alonso y a los herederos de don Vicente Alonso Gutiérrez, para que en término de nueve días, comparezcan en autos contestando la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndoles, al propio tiempo, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Cervera de Pisuerga a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta. — El secretario judicial, *Angel del Rincón y Payá*.

Núm. 340

Reinosa

Don Isidoro Salvador Ajuria, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 46 de 1936, sobre robo, contra Bonifacio Gutiérrez Cábría, de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Quintanilla de las Torres, (Palencia) hijo de Crescenciano y Eladia, el cual se encontraba preso en la Prisión de este Partido, a resultas de expresado procedimiento cuyo actual paradero se ignora, y en providencia de esta fecha, dictada en el mismo, se ha acordado llamar al mismo por medio de la presente requisitoria, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de practicar con el mismo diligencias dimanantes del expresado sumario, o en su caso será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de expresado procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado y en la Carcel de este Partido.

Dado en Reinosa a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta. — *Isidoro Salvador Ajuria*. — El Secretario, *Lcdo. David Ibáñez*.

Administración Municipal**Palencia**

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, acordó exponer al público por el plazo de quince días, para reclamaciones, los padrones cobratorios de las exacciones sobre canalones y sobre anuncios.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia, 19 de de Julio de 1940. — El Alcalde, *Antonio de Guzmán*.

Paredes de Nava

Don Emiliano Villagrà García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría el pliego de proposición para la adjudicación de la cobranza del Repartimiento general de utilidades del actual ejercicio de este Ayuntamiento. Los interesados pueden pasar durante las horas de oficina para examinarlo.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Paredes de Nava 15 de Julio de 1940. — El Alcalde, *Emiliano Villagrà*.

Villamuriel de Cerrato

Vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo del Repartimiento de Utilidades, Guardería rural y Padrón de Carruajes de lujo de este Municipio, se anuncia para su provisión interina y durante el año de 1940, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a esta plaza podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de diez días.

Villamuriel de Cerrato 20 de Julio de 1940. — El Alcalde, *Germán Meneses*.

Pomar de Valdivia**ANUNCIO**

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de mil pesetas.

Las instancias y documentos justificativos de los méritos alegados, se dirigirán debidamente reintegrados, al Sr. Alcalde, dentro de los 30 días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para la adjudicación de la plaza se tendrán en cuenta los derechos y preferencias que señalan la Ley de 25 de Agosto y Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939.

Pomar de Valdivia 20 de Julio de 1940. — El Alcalde, *Miguel Basconillos*.

ANUNCIOS PARTICULARES**EXTRAVÍO**

El día 6 del actual, de una vaca cerril y de pelo castaño oscuro. Caso de hallarla, se ruega avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, 32 o al teléfono 2363, en Burgos.

Imprenta Provincial. — **PALENCIA**